

**RECURSO DE REVISIÓN
RDPD/0002/2023/OPNT**

**RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE ARROYO SECO**

Santiago de Querétaro, Qro., a 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés. -----

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el día 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestaciones respecto del pretendido cumplimiento por parte del sujeto obligado, a la resolución dictada dentro del presente recurso, sin que lo haya hecho. - **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, toda vez que el día 14 catorce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona RECURRENTE, el auto de fecha 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en el que se le concedió un plazo de cinco días hábiles, para realizar manifestaciones respecto al pretendido cumplimiento a la resolución, por parte del sujeto obligado, plazo que concluyó el 21 veintiuno de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En tal virtud, y de conformidad con el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, esta Comisión procede a revisar la información y documentales agregadas por el sujeto obligado, mediante oficio número MAS10204-120/2023, suscrito por el C. Juan Luis Martínez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, para acreditar el cumplimiento de los resolutivos segundo y tercero de la resolución dictada dentro del presente recurso de revisión, en la cual se ordenó: -----

“SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 81, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 fracción XIII y 126 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, esta Comisión ordena al Sujeto Obligado notificar a la persona recurrente el procedimiento a seguir y elementos a proporcionar, para la identificación y posterior entrega del documento solicitado, lo anterior, dentro del plazo de 03 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificado la presente resolución, mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o mediante el correo electrónico señalado por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, **apercibido que en caso de omisión se aplicarán en su contra las medidas de apremio conducentes.**

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S



TERCERO. – De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 43, 93, 04, 05, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105, 94, 102, 104, 111 y 149 fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, **esta Comisión ordena al sujeto obligado, una vez que cuente con los elementos necesarios de identificación, realice una búsqueda exhaustiva del documento requerido y lo entregue a la persona recurrente en la modalidad solicitada, lo anterior, previa identificación con documento oficial de la persona recurrente y/o a través de su representante legal y, en su caso, una vez que haya sido cubierto el pago contemplado en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023.** -----

En caso de que no se localice la información solicitada, el sujeto obligado deberá informarlo a la persona recurrente, de forma fundada y motivada. ----- "(Sic).

En ese sentido, se tuvo al Sujeto Obligado manifestando, mediante el oficio referido, en otras cosas, lo siguiente: -----

Oficio número MAS10204-120/2023:

"[...] Como se informó en el oficio MAS10204-078/2023 por el que este sujeto obligado manifestó la voluntad de conciliar con el recurrente respecto a la información solicitada y en el que se expresaron los datos necesarios para proceder con el trámite de la solicitud, que refería textualmente:

"[...]con el propósito de tener la seguridad, que el solicitante es el titular de la información solicitada, es necesario que se acredite su identidad con una identificación oficial, o en su caso, la identidad, personalidad y representación con la que actúe el representante, así también, de forma adicional a la información ya proporcionada en las solicitudes, se proporcione el nombre de los padres del registrado o titular de los datos personales solicitados.

Es de informar al titular de la información solicitada, que el costo de cada copia certificada de nacimiento es de \$92.00 (noventa y dos pesos m.n.) con forme a la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023, y el tiempo de entrega es el mismo día..."; mediante el oficio MAS10204-085/2023 se requirió al recurrente los datos necesarios por el Oficial del registro civil para dar cumplimiento a su solicitud de información según oficio MAS/116/21-24/2023/0264. Que con fecha

Que mediante, el oficio número: MAS10204-115/2023 y a través del correo electrónico del usuario [...] se requirió nuevamente al recurrente los datos necesarios para continuar con el trámite, sin que a la fecha se tenga respuesta alguna por parte del recurrente [...]" (Sic).

De igual manera, se tuvo al Sujeto Obligado, remitiendo las documentales siguientes: copia simple del correo electrónico de fecha 04 cuatro de septiembre de 2023 enviado a la dirección señalada por la persona recurrente para oír y recibir notificaciones, del que se desprende el envío de dos archivos en formato PDF, denominados "MAS10204-0852023" y "MAS10204-1152023", en 01 una foja; copia simple del oficio número MAS/116/21-24/2023/0264, de fecha 29 veintinueve de



mayo de 2023 dos mil veintitrés, suscrito por el Profr. Bernardino Trejo Andablo, Oficial 01 del Registro Civil de Arroyo Seco, Querétaro, en 01 una foja y; copia simple de los oficios número MAS10204-085/2023 y MAS10204-115/2023, de fechas 07 siete de julio y 04 cuatro de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, respectivamente, ambos suscritos por el C. Juan Luis Martínez Romero, Titular de la Unidad de Transparencia del Municipio de Arroyo Seco, en 02 dos fojas, mediante los cuales manifestó, entre otras cosas, lo siguiente:

"[...] con fundamento en el artículo 46 fracción II de la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, y con el propósito de dar cumplimiento a su solicitud me permito solicitar lo siguiente:

a) Adicional a la información proporcionada en las solicitudes de referencia (220457323000021 y 220457323000022) es necesario proporcione a esta Unidad de Transparencia, un documento que acredite la identidad del titular y, en su caso, la personalidad e identidad de su representante pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: copia de Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, Pasaporte y/o Cedula profesional

b) Se proporcione el nombre de los padres del registrado o titular de los datos personales solicitados.

c) el costo de cada copia certificada de nacimiento es de \$92.00 (noventa y dos pesos m.n.) conforme a la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2023;

d) El tiempo de entrega es el mismo día.

Aviso de privacidad simplificado: La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, es el responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales serán tratados exclusivamente para dar atención a su recurso de revisión [...]" (Sic).

Información que le fue notificada la persona recurrente por esta Comisión, sin que manifestara inconformidad alguna, y que coincide con lo ordenado en los Resolutivos Segundo y Tercero de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés, dictado dentro del presente recurso de revisión. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, **se tiene al Municipio de Arroyo Seco, dando cumplimiento con lo ordenado en la resolución dictada en la presente causa y a la persona RECURRENTE, conforme con la información que le fue entregada**, al no manifestar inconformidad alguna con la información que le fue notificada por esta Comisión, dejando a salvo sus derechos a fin de obtener la información origen del presente recurso de revisión, previo el procedimiento que le ha sido señalado y notificado por el



Sujeto Obligado. Y al no existir materia de estudio se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido. -----

La presente resolución es recurrible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. ---

NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN A LAS PARTES A TRAVÉS DEL MEDIO QUE HAYAN ELEGIDO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, Y PUBLÍQUESE EN LAS LISTAS DE ACUERDOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima novena sesión ordinaria de pleno de fecha 11 once de octubre de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ, COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----


OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE


JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA


DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL DÍA 12 DOCE DE OCTUBRE DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vñ's

La presente foja corresponde a la última del Acuerdo dictado en el expediente **RDPD/0002/2023/OPNT.**

